MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICADA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON PAGO MEDIANTE TARJETA RESTAURANTE O CON MÓVIL CON TARJETA VIRTUAL, PARA LOS PROFESIONALES SANITARIOS DE EQUIPOS ASISTENCIALES Y CENTROS COORDINADORES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 (Expediente 0000628/2024).

La presente memoria justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incorporando modificaciones necesarias a raíz de las consideraciones realizadas en el Informe 2024.119 de la Asesoría Jurídica Provincial de Málaga de fecha 16/07/2024 así como de la fiscalización del expediente por la Intervención Provincial de Málaga.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de restauración en establecimientos de hostelería con pago mediante tarjeta restaurante o con móvil con tarjeta virtual, para los profesionales sanitarios de equipos asistenciales y centros coordinadores del Centro de Emergencias Sanitarias 061.

2. Justificación e idoneidad del contrato.

El Centro de Emergencias Sanitarias de Andalucía 061, en adelante CES061 del Servicio Andaluz de Salud, se organiza territorialmente en una Sede Central y ocho Servicios Provinciales 061, uno en cada provincia de Andalucía. Cada Servicio Provincial 061 cuenta con un centro coordinador de urgencias y emergencias (CCU) desde el que se coordina la atención a las demandas de asistencia sanitaria recibidas y con bases asistenciales en las que se ubican los equipos que prestan la asistencia sanitaria, en su mayoría las 24 horas de todos los días del año, sin interrupción, siendo por ello imprescindible la adecuada provisión de los suministros y servicios que les dan soporte entre los que se encuentran los de comedor, prestados mediante fórmula indirecta a los profesionales sanitarios de los equipos de emergencias sanitarias 061 y de los centros de coordinación durante su jornada de trabajo mediante el uso de tarjetas y pago con móvil con tarjetas virtuales en establecimientos de hostelería.

El que la comida, almuerzo o cena, de los profesionales durante su jornada de trabajo no conlleve la suspensión de su disponibilidad para la activación del servicio es organizativamente imprescindible, dada la índole y características de los servicios y la condición esencial para la comunidad que no puede ser suspendido en ningún momento, sin que exista alternativa organizativa de cobertura del servicio en caso de suspensión de disponibilidad.

Es por ello que, para garantizar la disponibilidad de los profesionales para garantizar el servicio de atención sanitaria extrahospitalaria de emergencias, la prestación de la comida durante su jornada de trabajo se ha venido realizando desde el comienzo de la actividad de la extinta Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y se sigue prestando por el Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud lo que garantiza que las unidades y servicios de emergencias puedan funcionar sin interrupciones.

3. Insuficiencia de medios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 1/11

El Centro de Emergencias Sanitarias 061 no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio que es objeto el presente contrato. Queda justificada, de forma implícita, la carencia en esta Administración de medios humanos y técnicos (artículo 116.3. letra f de la LCSP) que permitan la ejecución de la prestación por sus propios medios, siendo, absolutamente necesario, acudir a la contratación externa para la realización del objeto contractual.

4. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, por superar el umbral previsto en el artículo 22 de la LCSP y no encontrarse entre los excluidos en el artículo 19 del mismo texto legal.

5.- División del objeto del contrato en Lotes.

El objeto del contrato no se ha dividido en lotes, lo cual está justificado por los motivos que se exponen a continuación.

El objeto de la contratación incluye la emisión y gestión de tarjetas y pago con móvil con tarjetas virtuales para todos los profesionales del CES061 cuya división en varios lotes imposibilitaría la movilidad de los profesionales entre las distintas provincias para cualquier tipo de cobertura y dispositivo ya que la carga de las tarjetas se realizarán por servicio provincial, añadido a que la gestión de la carga de las tarjetas en diversas plataformas sería inviable desde el punto de vista organizativo y operativo.

Es por ello que, en aras de la homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión, unido a la interlocución con una única empresa adjudicataria, hacen necesario la no división en lotes del objeto del contrato.

6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses (3 años).

La fecha de inicio del plazo de ejecución será la fijada en el contrato, estimándose como fecha prevista el 01/01/2025.

El contrato podrá ser prorrogado hasta 24 meses.

7. CPV y Clasificación.

Códigos CPV: 55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 2/11

No será necesaria la clasificación empresarial según el Artículo 77.1 apartado b) de la LCSP: “para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario”.

8. Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Requisitos mínimos basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la persona licitadora deberá presentar:

Declaración sobre el volumen anual de negocios por un importe de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación:

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.3.a) de la LCSP.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA: Se acreditará mediante:

Relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 3/11

realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Justificación:

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del contrato, como la experiencia de la persona licitadora en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos ejecutados. Ambos requisitos se consideran suficientes para tener una cierta garantía de que la persona licitadora tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres servicios realizados es un número asumible, al mismo tiempo que demuestra la experiencia real para el objeto del contrato.

9. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones, la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad/precio y con el objetivo de obtener un servicio de calidad que satisfaga las necesidades del servicio a contratar, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Nº Orden	Criterios	Evaluables Automáticos /No automáticos	Ponderación	Fórmula Evaluación	Umbral mínimo (en su caso)
	1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 100 puntos				
1.1	Precio de gestión del servicio	Automático	Hasta 70 puntos	Obtendrá la máxima puntuación el licitador que realice la oferta económica más baja de precio correspondiente a gestión del servicio. El resto de propuestas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula: ***P = PM x (PBO / PO)*** Siendo	No

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 4/11

				- $\boldsymbol{P}$: Puntuación asignada a la oferta que se valora. - $\boldsymbol{PM}$: Puntuación máxima del criterio. - $\boldsymbol{PO}$ = Importe de la oferta a valorar. - $\boldsymbol{PBO}$ = Importe más bajo ofertado.	
1.2	Plataformas de pago APP para realizar el pago	Automático	Hasta 30 puntos	Se valorará la vinculación de la tarjeta restaurante a las distintas plataformas de pago a través del Smartphone, mediante las APP más populares actualmente: Apple Pay, Google Pay y Samsung Pay. Por cada plataforma de pago ofertada, se le asignarán al licitador 10 puntos. Obtendrá la máxima puntuación el licitador que ofrezca la posibilidad de vinculación a estas 3 plataformas (Apple Pay, Google Pay y Samsung Pay).	No

Justificación de los criterios de adjudicación

1.1 Precio de la gestión del servicio:

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado. La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica que tenga el precio más bajo y el resto de propuestas se valorarán mediante la fórmula indicada para la valoración de económica de la oferta.

1.2 Plataformas de pago app para realizar el pago:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 5/11

Es apropiado, dado que un mayor número de plataformas de pago facilita la compatibilidad del medio de pago con los diferentes dispositivos (smartphones) de distintos fabricantes y/o con distinto sistema operativo.

10. Presupuesto base de licitación y su desglose.

El presupuesto base de licitación (PBL) asciende a 2.719.361,11 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

CONCEPTO	PBL (IVA_incluido)	% IVA	PBL (IVA no incluido)
COMIDAS	2.660.823,00	10%	2.418.930,00
GESTIÓN DEL SERVICIO	58.538,11	21%	48.378,60
TOTAL	2.719.361,11		2.467.308,60

Para establecer el presupuesto base de licitación se ha determinado el número de comidas anuales teniendo en cuenta el tipo de equipo de emergencias, las distintas bases asistenciales, los puestos de coordinación y de personal de sede que tiene jornada partida, así como el precio unitario promedio por comida que se corresponde con el promedio de precio actual por comida de los distintos Servicios Provinciales del Centro de Emergencias Sanitarias 061, de lo que se deriva su adecuación a los precios del mercado.

El número mensual de comidas variará como consecuencia de actividades con dimensionamiento de plantilla no lineal a lo largo del año, la cual se establece en función de las necesidades del servicio. Se trata, principalmente, de la Coordinación de Urgencias y Emergencias con un número de puestos de coordinación dependiendo de la demanda prevista, Planes de Alta Frecuentación, etc., así como la actividad de formación en la que la presencia en los equipos de Médico interno residente varía en función de las fechas de desarrollo de dicha actividad

El detalle por provincia y equipo de precios unitarios por comidas en el último mes facturado se muestra a continuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 6/11

Provincia	Equipo	nº comidas	precio con IVA	total
ALMERIA	Sala Coordinación	155	11,00	1.705,00
ALMERIA	EE Almería	103	11,00	1.133,00
ALMERIA	EE Poniente	186	6,00	1.116,00
ALMERIA	ECA VERA	66	11,00	726,00
CADIZ	Sala Coordinación	125	9,20	1.150,00
CADIZ	EE Cádiz	210	9,90	2.079,00
CADIZ	EE Jerez	102	9,00	918,00
CADIZ	HEMS Jerez	154	6,75	1.039,19
CADIZ	EE La Línea	184	9,35	1.720,40
CADIZ	EE San Lucar	186	8,50	1.581,00
CADIZ	EE Punta Europa	194	7,70	1.493,80
CÓRDOBA	Sala Coordinación	95	9,20	874,00
CÓRDOBA	EE Reina Sofía	186	7,70	1.432,20
CÓRDOBA	EE Fuensanta	96	7,70	739,20
CÓRDOBA	EE Lucena	186	8,25	1.534,50
CÓRDOBA	HEMS Córdoba	62	9,20	570,40
GRANADA	Sala Coordinación	116	11,00	1.276,00
GRANADA	EE Motril	193	11,00	2.123,00
GRANADA	CMAT	293	11,00	3.223,00
HUELVA	Sala Coordinación	158	11,00	1.738,00
HUELVA	EE Huelva	96	9,21	884,40
HUELVA	EE Lepe	186	11,00	2.046,00
JAÉN	Sala Coordinación	65	7,18	466,70
JAÉN	EE Jaén	205	11,00	2.255,00
JAÉN	EE Bailen	204	9,50	1.938,00
JAÉN	ECA Ubeda	62	11,00	682,00
JAÉN	Salud Responde	124	7,18	890,32
MÁLAGA	Sala Coordinación	66	10,00	660,00
MÁLAGA	Sala Coordinación	126	9,20	1.159,20
MÁLAGA	EE Fuengirola	189	9,00	1.701,00
MÁLAGA	EE San Pedro	190	9,00	1.710,00
MÁLAGA	EE Axarquía	186	8,80	1.636,80
MÁLAGA	EE Huelin	248	9,02	2.236,96
MÁLAGA	EE Civil	310	9,02	2.796,20
MÁLAGA	EE Clínico	23	9,02	207,46
MÁLAGA	EE Churriana	186	9,50	1.767,00
MÁLAGA	HEMS Málaga	62	9,20	570,40
SEVILLA	EE San Lázaro, San Pablo, Sala Coord, Cartuja y HEMS	633	10,01	6.336,33
SEVILLA	EE Arahal	186	10,45	1.943,70
SEVILLA	EE El Tomillar	187	9,00	1.683,00
SEVILLA	EE Rocío, ECA Rocío, ECA San Pablo, SVB	415	6,80	2.821,17
	Total	6.999,00	9,22	64.563,33

El precio promedio resultante asciende a 9,22 euros/comida, IVA incluido, que comparado con el precio promedio en PBL de 9,9 euros/comida, IVA incluido, supone un incremento medio anual del 3,4% durante los años 2025 a 2027 de plazo de ejecución previsto para el contrato.

Año	2024	2025	2026	2027	Promedio 2025-2027
Variación anual		3,4%	3,4%	3,4%	
Precio promedio comida	9,2	9,5	9,9	10,2	9,9

El precio correspondiente a la gestión del servicio se ha establecido en el importe del 2% del precio correspondiente a comidas tras la información recabada de empresas prestadoras de este tipo de servicios de gestión de tickets restaurante y que retribuye tanto los gastos de emisión de tarjetas, otros gastos de gestión del servicio, gastos financieros, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Es copia auténtica de documento electrónico

El cálculo del PBL se muestra a continuación:

Presupuesto Base de Licitación					
NÚMERO DE COMIDAS					
Profesionales categoría médico, enfermero y técnico de emergencias sanitarias	Nº Equipos	Nº Profesionales	Nº Comidas/día	Nº Días/año	Número de Comidas
Equipos de emergencias terrestre de 24 horas/día	25	3	2	365	54.750
Equipos de emergencias terrestre de 12 horas/día	2	3	2	365	4.380
Equipos de emergencia terrestre de 12 horas/día	3	3	1	365	3.285
Equipos de coordinación avanzada de 24 horas/día	1	2	2	365	1.460
Equipos de coordinación avanzada de 12 horas/día	4	2	1	365	2.920
Equipos de coordinación avanzada de 12 horas/día	2	2	2	365	2.920
Equipos de soporte vital avanzado de 24 horas/día	1	2	2	365	1.460
Equipos de emergencias aéreo de 12 horas día	5	2	1	365	3.650
Coordinación de urgencias y emergencias		31	1	365	11.315
Médico interno residente		345	1	10	3.450
Nº de comidas/año					89.590
Total número comidas (3 años)					268.770
IMPORTE DEL PRESUPUESTO					
Importe unitario promedio en recarga (IVA no incluido)					9,00 €
Importe de recarga. Nº de comidas x Precio unitario promedio de recarga (IVA no incluido)					2.418.930,00 €
Importe de gestión del servicio (2% sobre importe de recarga)					48.378,60 €
Importe total (IVA no incluido)					2.467.308,60 €
IVA sobre importe de recarga (10%)					241.893,00 €
IVA sobre importe de gestión del servicio (21%)					10.159,51 €
Total IVA					252.052,51 €
Importe de recarga (IVA incluido)					2.660.823,00 €
Importe de gestión del servicio (IVA incluido)					58.538,11 €
Total PBL (IVA incluido)					2.719.361,11 €

Precio a abonar al contratista

La empresa contratista facturará por periodos mensuales, a mes vencido, el importe de las comidas resultante de multiplicar el número de comidas efectivamente servidas durante el mes conforme al registro de uso de las tarjetas por el precio unitario para cada una de ellas fijado en la recarga de dicho mes, más el importe de comisión resultante de multiplicar el porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario por el importe de las comidas.

El importe de las recargas de la tarjeta restaurante o tarjeta virtual de cada profesional será el determinado en cada solicitud de recarga por CES061 como resultado del número de comidas previstas y el importe unitario de cada una de ellas, el cual será determinado por CES061 en cada recarga de tarjetas en función

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 8/11

de la oferta de establecimientos de hostelería disponible en la zona de consumo prevista en cada caso, es decir, de cada profesional y del establecimiento en el que podrá hacer uso de la tarjeta dependiendo del equipo en el que realice su actividad en cada día concreto. CES 061 adaptará mensualmente el precio unitario de la recarga según la referida oferta de establecimientos disponibles y su precio, respetando el precio promedio establecido en PBL para el conjunto del contrato. Dicho importe unitario se corresponde con el que el contratista se obliga a pagar a los establecimientos de hostelería por las comidas efectivamente servidas a los profesionales del CES061 conforme al registro de uso de la tarjeta.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación. Adecuación a precios de mercado.:

En virtud del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación deben cuidar de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, para lo cual deberá desglosar los costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos considerados para su determinación, desglose que se muestra a continuación:

CONCEPTO	Importe (IVA no incluido)	Importe IVA	PBL
Costes directos	2.418.930,00	241.893,00	2.660.823,00
Costes indirectos (2%)	48.378,60	10.159,51	58.538,11
TOTAL	2.467.308,60	252.052,51	2.719.361,11

Los costes directos corresponden al importe a pagar por el contratista a los establecimientos de hostelería por las comidas efectivamente servidas a los profesionales del CES061 conforme al registro de uso de la tarjeta.

Se consideran unos costes indirectos del 2 % sobre costes directos, en concepto de gastos generales y de estructura y de beneficio industrial.

11. Valor estimado del contrato y cálculo del mismo.

El valor estimado del contrato asciende a 4.934.617,20 euros (IVA no incluido)

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Es copia auténtica de documento electrónico

Dicho importe resulta de la suma de los siguientes importes:

- Presupuesto base de licitación por importe de 2.467.308,60 euros, IVA no incluido.
- Importe de 1.644.872,40 euros, para el periodo de prórroga de 24 meses.
- Importe de 822.436,20 euros, IVA excluido, correspondiente a posibles modificaciones del contrato en caso de que resulte necesario aumentar el número de comidas respecto al inicialmente previsto

El cálculo del valor estimado del contrato se muestra a continuación:

			MODIFICACIONES		
CONCEPTO	PBL (IVA no incluido)	PRÓRROGAS (IVA no incluido)	CONTRATO INICIAL (IVA no incluido)	PRÓRROGAS (IVA no incluido)	Valor Estimado (IVA no incluido)
COMIDAS	2.418.930,00	1.612.620,00	483.786,00	322.524,00	4.837.860,00
GESTIÓN DEL SERVICIO	48.378,60	32.252,40	9.675,72	6.450,48	96.757,20
TOTAL	2.467.308,60	1.644.872,40	493.461,72	328.974,48	4.934.617,20
			822.436,20		

12. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y que, estando vinculada al objeto del contrato, no resulta directa o indirectamente discriminatoria, siendo compatible con el derecho comunitario:

• La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a informar al responsable del contrato de aquellos establecimientos de hostelería que disponen de etiqueta medioambiental Eco-score o similar, de entre los que prestan el servicio de restauración en las localidades donde se ubican los equipos y centros del CES061.

13. Improcedencia de revisión de precios.

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en virtud de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales
Centro de Emergencias Sanitarias 061

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Es copia auténtica de documento electrónico

Servicio Andaluz de Salud

José Luis García Cano

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJGSZT2EM2TQEFK9HPG6BNTKF	PÁG. 11/11